

# DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Viernes 28 de Diciembre de 1821.

Los Santos Inocentes.

Las Cuarenta horas en Santa Fé, de 7 á 5.

## ESPAÑA.

Madrid 12 de diciembre.

Continúa la sesión del 13 de diciembre.

El Sr. Cuesta: Voy á decir mi dictamen sin aparato, sin frases estudiadas para transigir con la verdad, sino guiado unicamente por el interes de nuestra desgraciada patria y seguro de que no se me puede tachar con la mas leve nota de parcialidad. No soy de aquellos que desean que se quite á los ministros á fin de que se ponga en sus puestos á personas determinadas; no soy de aquellos que pueden tener un motivo de interes para sostener á los actuales. Nada debo á ninguno de ellos y nada de cuanto yo diga puede tener por objeto hacer su apología, ni el de conservar tal ó cual destino.

Tengo pues un derecho de justicia á que mi modo de pensar sea mirado como el de un hombre, que si puede equivocarse, no tiene mas interes en cuanto diga que el ardiente deseo del bien de su Nacion, y que no puede tener otras miras que la de evitar todos los peligros que pueda haber. Respeto mucho, y aun digo mas, aprecio sobre manera la sinceridad y franqueza de los Sres. de la comision, y no hay ningun diputado, ni aun ninguno de mis oyentes, que pueda decir que estima mas que yo la franqueza con que se ha presentado este dictamen; pero yo no puedo convenir con él.

Si se trata de la responsabilidad de los ministros, yo sería el primero que la pidiera, ó al menos el primer diputado que celebraría que se exigiera, y creo contra el dictamen que se discute, que estamos autorizados para ello. Por el mensaje de S. M. nos hemos creído autorizados para hablar de las causas y de los remedios, y en verdad que lo que se propone son remedios, no causas. Cuando se trata de examinar estas, en mi concepto no hay otro remedio, ni mejor, que un juicio público en el tribunal supremo de justicia. Remítanse á él todas las órdenes dadas ya contra la Constitución ó contra las leyes; la noticia de todos los excesos que hayan cometido los ministros en el ejercicio de sus funciones, y este sería un procedimiento de grande utilidad; porque nada es mas útil que ver la justicia ejercida contra los hombres que tienen los primeros empleos públicos. Un mensaje á S. M. pidiendo la reforma del ministerio puede comprometer el decoro del Congreso y el bien nacional, si por desgracia S. M. viera las cosas de otro modo: al contrario sucedería pidiendo la responsabilidad de los ministros. Esta responsabilidad está mandada y recomendada en diferentes artículos de la Constitución, la cual deja siempre á la dignidad Real en todo su esplendor y decoro, sin que nada pueda ofenderla; así se ve en

todos los países libres, y de tomar otra determinacion no se lograrán los objetos de las Cortes.

Hemos visto circunstanciados todos los acontecimientos de Cádiz y Sevilla, y asimismo que si una de estas ciudades podría tener excusa para tales procedimientos, no la tenía la otra: y á pesar de esto ¿hemos declarado haber lugar á la formacion de causa? No. Y ahora ¿queremos reformar el ministerio? Supongamos que los actuales ministros dejasen sus puestos á consecuencia de este mensaje, ¿se remediaba el mal? No, no, no. Los enemigos de la Nacion la atacarían con las mismas armas que hasta aquí. La clase de hombres que la comision designó en su dictamen jamas retrogradan.

»Hombres ambiciosos de poca ó ninguna reputacion (*dice la comision*) que no pueden existir ni figurar sino en el desorden, parece que apuran todos sus esfuerzos para lanzar al pueblo incauto en los horrores de la licencia y de la feroz anarquía. Son pocos, es verdad; y no podían ser muchos entre españoles leales y sensatos; pero por desgracia han sido los bastantes para causar conmociones y tumultos populares, no solo en algunas provincias; sino aun en la capital de la Monarquía; y han tenido la audacia de intentar que se reputase la voluntad de un determinado número de personas por la voluntad del pueblo, á pesar de faltarle las formas que la Constitución requiere, y abusando así del derecho de petición que esta tan justamente dispensa." Y pregunto yo, ¿estos hombres cederán porque los actuales ministros desamparen sus sillas? ¿Aunque vengan otros cederán? No: y si por desgracia diésemos el presente eemplar, en la legislatura próxima sucedería lo mismo, y acaso se convertiría la Nacion en el cuadro mas horroroso, y disputándose los empleos mas elevados los hombres públicos que aspirasen á ellos contribuirían, haciendo lo posible por obtenerlos, á que los pueblos, la muchedumbre incauta, cayese en una anarquía, y fuese víctima de la ferocidad mas espantosa.

He oido ese papel que acaba de leer el Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, y he percibido que se trataba de que se diesen nuevos poderes á los diputados á Cortes para reformar la Constitución con objeto de impedir que el poder ejecutivo no pudiese oprimir á los españoles, ¿y cuando se escribe esto? En un tiempo en que tenemos



una Constitución que nadie hasta ahora ha censurado con justicia: en un tiempo en que toda infracción de este código es oída; en un tiempo en que se abusa de la libertad de la imprenta hasta el extremo, en un tiempo en que está acompañada esta libertad del juicio de jurados, y en un tiempo en que se puede pedir la responsabilidad de los ministros.

En esta época han esparcido los agitadores de los pueblos temores de que el ministerio pudiera cometer los mismos horrores que se cometieron en una época de despotismo sin límites. Estos temores son hipócritas, y los inspiran los perturbadores de los pueblos, á fin de alucinar á los ciudadanos pacíficos, sugetos de muy buena fe y mucha honradez, pero que no tienen el talento necesario para conocer á los hombres. Verdaderos temores son los que padecen las autoridades amenazadas á cada paso con bullicios. Los alborotadores siempre hablan de la opinión del pueblo, de la libertad del pueblo, y del interés del pueblo, y esto es lo que se ha oído en todos los países del mundo donde se ha perdido la libertad. El pueblo Español, la Nación española la constituyen todas las clases, no solamente el pueblo *a* ó el pueblo *b*. ¿Cuán extraño es, Sr., que cuando tenemos un Congreso tan libre que no hay cosa que no se pueda proferir en este santuario de las leyes, y cuando tenemos las autoridades judiciales independientes de las demas, las veamos á estas comprimidas por los alborotos y declamaciones populares! ¡Y cuando vemos todos los síntomas de una anarquía, en la que estamos espuestos á que se disuelvan los vínculos sociales, entonces se habla de respetos á la opinión! Este lenguaje puede convenir únicamente cuando no tenían representantes, cuando el solo deseo de ser libres reinaba en ellos, cuando sus mismos derechos estaban despreciados por los tribunales, y echados por tierra; pero cuando vamos caminando al extremo contrario por haber sido derrocado el despotismo, es extraño que se oponga una resistencia, alegando este derecho tan escandaloso, tan falso, y de consecuencias tan funestas, de lo cual tenemos notables ejemplos en lo que ha sucedido en otras naciones. Contrayéndome pues al dictamen digo que este no es el remedio para atajar los males que experimentamos, y no puede ser otro á mi juicio que el exigir la responsabilidad á los ministros. Por mi parte no puedo menos de presentar mi voto como diputado deseando el acierto, y debo manifestar que no sé hasta donde llegarán los presentimientos del mal; pero acaso se va á decidir un punto de que depende la suerte de la Nación.

El Sr. Zapata manifestó que aunque la comisión hubiera tratado de proponer á las Cortes que se exigiese la responsabilidad á los ministros; no lo hubiese hecho por una razón muy poderosa. Cuando se discutió el dictamen sobre la autorización que pedia el Gobierno para mantener sobre las armas las milicias provinciales, se opinó por algunos señores diputados que se debía exigir la responsabilidad

por no haber llevado á debido efecto el remplazo del ejército. Aquella comisión, creyendo que no estaba en las facultades de las Cortes extraordinarias el tomar esta determinación, se vió increpada y atacada por esta opinión. El orador concluyó diciendo que por lo demás creía que el mejor medio sería exigir la responsabilidad, y aun si fuese posible pedir á S. M. la autorización para ello; pero que repetía que las Cortes extraordinarias no se hallaban en el caso de hacerlo por sí.

El Sr. Lopez (D. Marcial): Este es un asunto tan interesante y de una resolución tan trascendental, que sería muy conveniente que todos los diputados hiciesen sobre él las observaciones que considerasen oportunas. Yo no puedo en manera alguna convenir con el dictamen de la comisión por las razones que se han manifestado y las que manifestaré.

La comisión expone muy bien el triste estado de la Nación; pero el remedio que propone no es el mas conveniente, pues aun suponiendo que haya algunos de los Sres. secretarios del Despacho que sea conveniente se separen de su destino, puede S. M. no tenerlo por conveniente, ó bien que en lugar de separar á uno, separase á todos, aunque los demás fuesen buenos, ó separase á los buenos, y dejase los malos creyendo hacer lo contrario; y de consiguiente sería necesario hacer una esposición de los secretarios del Despacho que deben ser separados, y en tal caso de los motivos ó causas que sean el motivo de esta separación; pero no habiendo ningún conocimiento de estos motivos ó de estas causas, es imposible que lo proponga ninguna comisión; por otra parte cuando en el mes de Marzo último se vieron paralizadas las resoluciones de las Cortes por la caída de los secretarios del Despacho, pidió el Rey á las Cortes que le propusiesen los sugetos que fuesen convenientes para desempeñar aquellos destinos; tengo muy presente la discusión de aquel día; las Cortes dijeron que no debían aconsejar á S. M. los ministros que debía nombrar, fundándose en la misma Constitución y en que el Congreso no debía exponerse á un desaire; de consiguiente, constante con la opinión del Congreso en aquella circunstancia, no entraré en manera alguna á solicitar de S. M. que nombre á otros secretarios del Despacho. Pero esta medida ¿por qué se fija? ¿Cuál es el motivo para adoptarla? Dos son las causas principales del dictamen: 1.<sup>a</sup> las representaciones de diversas personas, y algunas autoridades y corporaciones, que unidas de esta ú otra manera han acudido al poder legislativo, pidiendo se tomasen medidas enérgicas contra el ministerio; y segunda el mensaje de S. M.

En las representaciones se pide que los ministros sean removidos, y esto prueba lo que ha dicho el Sr. Calatrava; esto es, que los ministros han perdido toda su fuerza física y moral: el ministerio se ha visto en el caso de acudir á las Cortes, y por consiguiente se hallan en el caso de atender á las esposiciones y adoptar las medidas que sean necesarias, y estan en el caso si han de seguir las intenciones de S. M. de entrar en el conocimiento de los males que se experimen-



tan, y proponer los remedios. ¿Y cuales son los remedios? Yo no hallo otros sino exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho que hayan faltado al cumplimiento de sus deberes. Dice la comision que las Cortes no pueden adoptar esta medida porque no tienen las facultades necesarias; pero ¿cómo puede ser que las Cortes busquen los remedios para salvar á la España de la ruina que la amenaza, sin tener facultad de exigir la responsabilidad á los secretarios del Despacho? Yo creo que esto es imposible, y digo francamente que si yo fuese ministro diría que se me juzgase. Mi opinion es que puede exigirse esta responsabilidad de dos maneras, ó teniendo presente las representaciones para ver si hay alguna infraccion de Constitucion, haciéndose un extracto de los sucesos de Cádiz, para examinar si hay ó no lugar á la responsabilidad; ó bien si algun Sr. diputado quiere exigirla; que lo haga en debida forma: de esta ó de la otra manera las Cortes pueden tomar en consideracion este asunto, y decir, despues de pedidos los informes correspondientes, y oido á los Sres. secretarios del Despacho, ha lugar ó no ha lugar á la formación de causa. Hasta ahora los secretarios del Despacho han dicho que no contestarian sino á los cargos que se les hiciesen del dictamen: la comision sabe ya algunos que pueden hacerse, y yo diré un suceso que he presenciado y ha causado grande descontento. Este es el de Zaragoza, con motivo de la deposicion del general Riego: este es bien público, todos saben la agitacion en que estaba mucha parte de la provincia de Aragon, todos aguardaban un manifesto en que se hiciese saber la causa de aquel acontecimiento, y todavia no se ha dicho nada: yo respeto los secretos del Gobierno; pero en circunstancias tan críticas quisiera que se calmase el descontento de los gobernados en cuanto fuese posible, haciendo francas declaraciones de semejantes sucesos, con lo que se calmarian los españoles que merecen el nombre de tales. El deseo del pueblo de Zaragoza y de toda España era que hubiese procedido con mas franqueza, asi en aquel asunto como en el de Villamor y demas que tenian conexion con él; y quisiera yo tambien que los secretarios del Despacho procurasen hablar en tales casos lo mas que fuese posible.

Resumiendo el orador su dictamen dijo que era sumamente interesante para toda la Nacion, incluso los mismos ministros, que se examinase si habia ó no lugar á exigirles la responsabilidad por los medios que habia indicado.

El Sr. Gofin: Todos los Sres. que hasta ahora han impugnado el dictamen de la comision han opinado que debía exigirse la responsabilidad á los secretarios del Despacho; los Sres. Calatrava y Zapata han dicho que la comision habia entendido no tener facultad las Cortes para exigir la responsabilidad á los ministros. A las razones alegadas por estos Sres. quiero añadir otra, y es que para exigir lo responsabilidad á los secretarios del Despacho se necesitan unos trámites muy largos, indispensables en asunto de tanta trascendencia; y las

circunstancias de la Nacion dan lugar á esto?

Trece dias ha tardado la comision en dar su dictamen, y muchos dignos diputados la han excitado para que lo diese inmediatamente, pues el remedio debía ser urgente. La comision cree haberlo despachado con mucha brevedad, y sin embargo cree tambien que los intermedios que se han pasado, han aumentado considerablemente los males de la Nacion; y he aqui por qué la comision ha creido que debía proponer una medida que fuese facil y pronta. (Se concluirá.)

*Idem 20*

*S. M. se ha servido nombrar gefe politico de la provincia de Navarra, al coronel de ingenieros D. Francisco Bustamante.*

*Si para gobernar bien una provincia basta el reunir á conocimientos variados y profundos, un ardiente patriotismo, un amor á la libertad nunca desmentido, una honradez á toda prueba y una firmeza de caracter, tan distante de la debilidad que provoca á la desobediencia, como de la inoportuna terquedad que irrita y exaspera, podemos anunciar á la provincia de Navarra, que hallará en el nuevo magistrado que acaba de destinarle el gobierno, cuantas prendas exige tan importante encargo, y que en el dia requiere imperiosamente el estado de aquel pais. Sabemos que el Sr. Bustamante no ha pretendido el destino que acaba de dársele, y que no es ni la ambicion ni el amor á las riquezas el que le ha hecho aceptarlo y abandonar el que ejercia en esta capital, sino el deseo de ser útil á su patria, á cuyo servicio ha consagrado todos los años de su vida, y esperamos que el éxito mas feliz coronará la pureza de sus deseos.*

*Zaragoza 27 de diciembre.*

*Circular comunicada á esta Intendencia por la Direccion general de aduanas y resguardos.*

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha de 15 de este mes, la Real orden siguiente.

„Escelentísimo Señor—El Rey se ha servido aprobar la distribucion que en papel de 12 de este mes hace V. E. de las provincias que han de comprender cada una de las visitas de aduanas y resguardos, mandadas establecer en el artículo 296 del sistema administrativo de Hacienda decretado por las Cortes, asignando las provincias de Cádiz y Málaga á la primera visita; las de Granada, Cartagena y Valencia á la segunda; las de Aragon y Cataluña á la tercera; las de Navarra, Vizcaya y Santander á la cuarta; las de Asturias, Galicia y Zamora á la quinta; y las de Sevilla, Extremadura y Salamanca á la Sexta. Tambien ha aprobado S. M. que á las visitas segunda, tercera, quinta y sexta, corresponda el sueldo de diez y seis mil reales, por reunir provincias de primera clase, y ser esta la dotacion señalada á estos destinos sin distincion de ramos en el artículo 45 del referido sis-



tema; y á las visitas primera y cuarta, el haber de catorce mil reales, porque las provincias de su distrito respectivo son de segunda clase. Ultimamente aprueba S. M. que se publique la provision de los espresados empleos, para que dentro del término prefijado, se soliciten por los que aspiren á ellos en la forma y por el conducto debidos, y en su vista pueda recaer la eleccion en sugetos versados en aduanas y resguardos. Lo comunico á V. E. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento.

La traslado á V. S. para su conocimiento, y á fin de que se sirva disponer su publicacion en los periódicos de esa Capital.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de diciembre de 1821. — José de Ymáz.

Y lo hago saber al público para los efectos que la misma previene. Zaragoza 26 de diciembre de 1821. — Queraltó.

#### Gobierno político superior de Aragon.

El Sr. Gobernador militar de la plaza de Jaca el mariscal de Campo D. Felipe Perena, en oficio de 24 de este mes desde aquella ciudad me dice lo que sigue:—Por el correo de ayer he recibido el oficio de V. S. de 22, de cuyo contenido quedo bien enterado, y al paso que me sirve de la mayor satisfaccion quanto V. S. me manifiesta, de lo asegurar que por mi parte corresponderé en todo á la alta confianza con que se me distingue. Ya en oficio de ayer manifesté á V. S. y al Sr. Comandante general que por esta parte no habia que temer, y ahora lo hago con mas fundamento porque el Capitan D. Antonio Camporedondo en oficio de ayer me dice desde Salvatierra, haberse retirado los facciosos á Ochogavia en el valle de Salazar y Ustarroz, perseguidos por la infanteria de linea al mando de Cruchaga que entró en Burgui y se colocó la Lapida, y el comandante Gurrea les aguardaba para atacarlos por el costado de Roneal, y por disposicion mia estaban y continuan cubiertos los puntos de Hecho y Ansó.—El batallon ligero de Valencia, segun manifesté ayer al Sr. Comandante general he dispuesto regrese á Huesca. Yo estoy dispuesto para salir con las tropas del Resguardo, y por lo que hace á este distrito puede V. S. estar descuidado que no se alterará el sosiego publico.—Acompañó á V. S. el adjunto sumario que comprende las dos declaraciones de los soldados que se aprehendieron á los insurgentes:—

Por las declaraciones que menciona el antecedente oficio, aparece que el número de los facciosos es de 600, entre ellos 100 desarmados, á quienes se habia seducido con la promesa de que sin tirar un tiro conseguirian el objeto para que eran llamados: que entre los que gobernaban aquella cuadrilla, habia algunos eclesiásticos, siendo el gefe principal un tal Juanito, á quien seguian en el mando Genaro Miranda, hijo del pregonero de Sanguesa, un teniente llamado Vela, y el Sargento primero Hilario Suazo natural de Sanguesa: que la ocupacion principal de los facciosos era la de tomar la racion, y hacer avanzadas, socorriéndoseles con media peseta diaria y racion de

carne y vino: que á cada faccioso no se daba mas que tres cartuchos por la escasez que tenian de municiones, y que todos ellos ó la mayor parte se hallaban en el mismo engaño que los declarantes, á saber, que iban á hacer fortuna sin riesgo alguno de su vida.

Se anuncia al publico para su noticia. Zaragoza 28 de diciembre de 1821.—P. A. del G. P. —Ramon Queraltó.

#### NOTICIAS PARTICULARES.

Aviso. Se ha prorogado para el sábado 29 de los corrientes á las 11 de su mañana en las casas y sala consistorial el arriendo de los derechos del Pescado fresco y salado, redes y romana por uno, dos ó tres años. Los que quieran hacer proposicion á dicho arriendo perteneciente á los propios de esta ciudad, podrán efectuarlo en la secretaría del Excmo. Ayuntamiento, hasta diez dias y hora, donde se les enterará de los pactos y condiciones con que han de procederse á la subasta; en la inteligencia de que se ha de presentar y constituirse en el acto el fianza correspondiente por la persona á cuyo favor quede. Zaragoza 27 de diciembre de 1821.—De acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.—Gregorio Ligeró, secretario.

Habiendose publicado en la gaceta del Gobierno en 19 del corriente la venta de fincas procedentes del suprimido monasterio de la Cartuja de la Concepcion, que se anunció por carteles y se comprendieron en el suplemento al diario constitucional de esta ciudad de 25 del pasado octubre: se ha señalado para la celebracion del primer remate el domingo veinte de enero próximo venidero, á las diez de su mañana en las casas consistoriales; y se verificará en el mayor postor, bajo las condiciones prevenidas en los decretos de las Cortes, de que en el acto se enterarán á los licitadores. Zaragoza 23 de diciembre de 1821.—Joaquin Fernandez Compani.—Por su mandado.—José de Latorre.

Ventas. En la calle de Contamina núm. 51 esquina á la del Temple, se venden paños superiores de la fábrica Nacional de Ezcaray, por cuenta de la direccion general de los cinco gremios mayores de Madrid, á precios muy moderados, arreglados últimamente en aquella fábrica.

En la misma calle número 114 se arriendan unos graneros muy capaces, y una habitacion; darán razon en los entresuelos de la propia casa.

AVISO. Se continúa todos los dias la demostracion de la útil y divertida máquina hidráulica de nueva invencion, y figuras de movimiento propio, que hacen sus raras y agraciadas habilidades. Se acudirá en la plaza del Carmen en la casa pintada, por la tarde á las tres y cuatro. A real de vellon y por los asientos no se lleva nada.

TEATRO. Hoy egecutará la sociedad dramática la excelente comedia en tres actos titulada: *el diablo predicador*; se baylará; y se dará fin con un divertido Saynete. A 3 rs. vn. A las cinco y media.